

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2020-00437.

Demandante: Scotiabank Colpatria S. A.

Demandada: Claudia Andrea González Vargas.

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1.- Aclárese en el mandato conferido el número del título-valor base de cobro, pues el cartular señala como tal el número 50598741, pero la ejecutante señaló fue el número de la obligación en él incorporada (561519152197).

De igual forma, agréguese el correo electrónico del apoderado, mismo que, vale decir, debe ser el que tal profesional haya informado en el Registro Nacional de Abogados (inciso segundo, artículo 5 del Decreto 806 de 2020).

En efecto, adviértase, que ahora el poder deberá ir dirigido al «juez de conocimiento», es decir, concretamente a este juzgado, (artículo 74 del Código General del Proceso).

2.- Informe dónde reposa el original del cartular base de la ejecución, toda vez que la demanda y sus anexos se allegaron de forma virtual (art. 245 *ibid.*).

3.- Precise, en los hechos, por qué arrima una carta de instrucciones relativa al pagaré n.º 01-00562790-03 que no se ejecuta en este proceso (art. 85-5 *ib.*).

4.- Enumere correctamente las pretensiones, pues de la «quint[a]» salta a la «décimo octava» y luego continúa con la «décimo tercera» (art. 82-4 *ib.*).

5.- Aclare por qué insta en el pedimento que enumeró como «décimo terce[ro]», el valor total de la obligación cartular, siendo que, en

las pretensiones anteriores, ya había solicitado el pago de ese monto pero de forma discriminada.

6.- Excluya la pretensión «quinto», pues, allí reclama el valor de «cero pesos».

7.- A fin de realizar las correcciones acá ordenadas, presente la demanda integrada en un solo escrito.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. 14 de septiembre de 2020. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 037, fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García
--